

los señores D. Juan de Culae Alcaide de Navarra & Juan de
 & Aguirre Amada Sim. & Miguel & vez de los Nuevos
 Incaual D. Miguel Inacio de Vadaman & D. Juan de Boran
 de la casa de señores & Miguel del Obispo Diputado que son mal
 por parte de la Justicia de esta villa & su jurisdiccion, y estando así
 tos dixeran que en Ayuntamiento particular de la dha villa de
 D. de N. de N. acordaron la forma en que se presentarian hauiendo de ser
 la Venta del Aguadiente & lo que hauiere de pagar las Vendedoras de la dha
 a esta Villa, & por lo despues aca ha llegado a esta Villa la Franca con
 ánimo de residir en ella & poner tienda de Aguadiente & tienda de fan-
 zua de deluego supetandose a la Guerra de los señores, & conde moris
 las personas a cuyo cargo quedo la Venta de Aguadiente han representado a sus
 mercedes & en caso de dar permiso poner su tienda de tienda de Aguadiente
 a la dha Franca se les sigue por furto & no pueden pagar la dha
 que acordaron en el Ayuntamiento de esta Villa, hauiendo conferido

Nuevo acuerdo sobre la
 Venta del Aguadiente

Sobre ello = Acuerdo = los veinte y ochenta y dos prometidos contenidos en el
 mencionado Acuerdo se distribuyan & paguen en la manera = La dha Fran-
 ca que llama Juan de Larrea pague setenta = An. de Navarra & dha
 Juan de Nulaga ^{seis y setenta} = Lanuza de Fran. & Usamendi otros diez
 & treinta y quatro = Otazpita de Empeñanza veinte y seis reales
 & de otros veinte y seis concuías partidas se componen
 los veinte y ochenta y dos de dha contenidos en el referido Acuerdo anteriormente
 con lo qual se cauo el Ayuntamiento & firmo el dho s. Alcaide por sí & los de
 suos segun costumbre & en fe de ello se firmo = unze & englonu = de la dha Villa =
 = treinta y quatro = setenta = diez y seis = diez y seis =

Juan de Culae

Don Bel de N. de N.

En las Casas del Consejo de esta Villa & Vergara a cinco dias del mes de Mayo
 del año de mil setecientos y treinta y uno, por testimonio de mí el infrascripto

Conviniendo se juntaron segun costumbre los Señores D. Juan Fran.
 de Culate Alcalde ordinario D. Juan^o Aguirre y Armata Sim. Pion
 gral D. Miguel Velez de lazo y D. Juan Betran de Orceza Penido-
 zes Joys de Azurru y Miguel de Echegaray Diputados q son ma-
 yor parte de la Justicia Regim. de la dha Villa y su suauicion
 el Marquis de Cocauende D. Manuel Thomas de Guesca y Ma-
 nuel de Leizaola y el Sr Manuel de Echegaray y Juan de Bas. de
 Laurequi Verinos de ella, y estando asi juntos dijeron q represente año
 por el mes de Marzo proximo se celebra Sintero de esta muy noble y
 muy Leal Reyno de Guip. en esta Villa, y para cuidar de las Casas en
 q han de estar los Caballeros de los Sinteros y su Distribucion

Hombros de leuona
 para señalar Casas don
 de han de estar los Caua-
 leros Sinteros y para
 su Distribucion =

combenia nombrar Personar q en efecto fueron nombrados por el Sintero
 tam. los dhos. Sr D. Miguel Velez de lazo y el Marquis de Cocauende quienes
 se encargaron de esta Comision =

Que los dhos. honrosos
 se den cien ducados =

Et media se lesyo en memorial de los dhos. y oficiales herreros de esta Villa en q
 pretenden seter de los Montes Comunes de esta Villa y haben hasta la
 Cant. de mil Cargas de Carbon y para sus Placencias y conducciones quatro-
 cientos y cinquenta. del. y habiendose conferido sobre ello acordaron
 darles para lo q pretenden hasta la Cantidad de cien ducados de. con la
 calidad de q amancomunados todos de uaso de. se obliguen a la Retir. en
 esta Cantidad para el dia de San Juan de Junio de este año = a con lo
 se acordó el Ayuntamiento. y firmo el dho. Sr Alcalde por sí y lo demas
 segun costumbre y en fe de ello yo el Sr

Juan Fran. de Culate

Antem
 Lorenzo de Larraga

En las Casas del Consejo de la Villa de Vergara onueve dias de mes de fe-
 brero de año de mil setecientos y treinta y uno por testimonio de mil el infra escrip-
 to en. se juntaron segun costumbre los Señores D. Juan Fran. de Culate
 Alcalde ordinario D. Juanquin Aguirre y Armata Sim. azoi gral D. Miguel